

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 31 MAR 2025

DECRETO ALCALDICO N° 0340

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) **Convenio Programa Adolescentes Estrategia "Espacios Amigables"**, suscrito con la Ilustre Municipalidad Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0340 del 31 de enero de 2025.

e) Decreto Alcaldicio N° 087 de fecha 05/02/2025, aprueba Convenio Programa Adolescentes Estrategia "Espacios Amigables".

f) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 26 de fecha 17 de marzo de 2025.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA CLAUDIA MUÑOZ HENRÍQUEZ RUT. 15.524.480-4**, Nutricionista de fecha 17 de marzo de 2025.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$352.000.-** (Trescientos cincuenta y dos mil pesos. -), **mensual**, Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del **Convenio Programa Adolescentes Estrategia "Espacios Amigables"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..



JMS/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Prestadora de servicios - Archivo Carpeta Profesional - Archivo Depto. Finanzas Salud - Oficina de Transparencia
- Archivo Decretos Alcaldíos - Archivo Programas - Archivo Jefe Personal.



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE





## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 17 Marzo de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA R.U.N. N° 16.972.541**, ALCALDE, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA CLAUDIA ESTER MUÑOZ HENRÍQUEZ R.U.N. N° 16.524.480**, domiciliada en calle **Carrera N° 700-Comuna de Quillan**, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del **Convenio Programa Adolescente Estrategia "Espacios Amigables"**, suscrito con la Ilustre Municipalidad Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/N° 0340 del 31 de enero de 2025, contrata los servicios de **DOÑA CLAUDIA ESTER MUÑOZ HENRÍQUEZ**; de Profesión Nutricionista, para realizar acciones y atención de pacientes del programa adolescentes según orientación técnica del programa.

El Espacio Amigable para adolescentes debe tener un enfoque integral, esto se refiere a la amplitud con que debe abordarse la atención de adolescentes en los factores biológicos y psicosociales: el estilo de vida, el ambiente físico y cultural, la familia, la interacción con sus pares, entre otros. Además de facilitar el acceso a la atención de salud de adolescentes, es la preservación de la salud, estimulando la detección de riesgos y la visualización de factores protectores, poniendo en marcha, actividades anticipatorias.

- Control de Salud Integral de adolescentes de 10 a 19 años, identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	REND	COBERTURA
Consejería	Actividad física	2	100% Adolescentes 10 a 19 años.
	Alimentación saludable	2	
ACTIVIDAD	DESCRIPCION	REND.	COBERTURA
Talleres grupales:	Actividad formativa de modalidad grupal, con 8 a 12 participantes, en grupos de adolescentes de 10 a 19 años. Estas acciones deben considerar género, pertinencia cultural y marco valórico.	1,5	100%
Actividades de promoción según estrategias y condicionantes abordadas y número de participantes	<b>Eventos masivos:</b> Actividades masivas que reúnen 50 o más personas con participación del equipo de salud, de usuarios, comunidad y/o miembros de instituciones de otros sectores, para difundir, comunicar o practicar conductas saludables en algunas o varias de las condicionantes.	1,5	100%
Educación grupal	Es una <b>actividad formativa</b> de al menos treinta minutos y máximo tres horas, destinada a incrementar los conocimientos, identificar recursos, desarrollar habilidades y destrezas de las personas para incorporar conductas saludables destinadas a mejorar la calidad de vida.	2	20%

**SEGUNDO:** La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de 11 horas semanales.

**TERCERO:** Los Honorarios previstos para las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDO ascienden a la suma de **\$352.000.-** (Trescientos cincuenta y dos mil pesos.-) Impuestos Incluidos. La Municipalidad retendrá el **14.5%** por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

**CUARTO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades efectivamente realizadas, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: **Boleta de Honorarios Electrónica**; fotocopia de los Registros de Ejecución de **Actividades efectivamente realizadas** en el período Registro de Participantes a cada Actividad/Taller o reunión con fecha, lugar y hora de realización; etc.

Registro de asistencia en reloj control o libro de asistencia; entrega de respaldos en oficina de Estadística del CESFAM para registro de actividades en los REM correspondientes, registro a través del sistema RAYEN de las atenciones y prestaciones entregadas a los usuarios ya sea por consultas y/o sesiones de talleres ejecutados. -

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEXTO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Mandante; o por acuerdo entre las partes.

**SEPTIMO:** La Prestadora no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

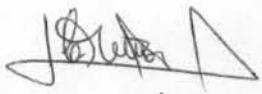
**OCTAVO:** Si por razones fundadas la Prestadora de Servicios se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula CUARTA.

**NOVENO:** El Contrato rige desde el **01 de Abril de 2025** hasta el **26 de Diciembre de 2025** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

**DECIMO:** La calidad Profesional de Nutricionista de **DOÑA CLAUDIA ESTER MUÑOZ HENRÍQUEZ**, consta en Certificado de Título de la Universidad Católica de la Santísima Concepción emitido con fecha 9 de Enero de 2013 y la personería de Alcalde de Trehuaco **DON JORGE IVAN MORALES SANHUEZA**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N°254-2024, del Tribunal Electoral de fecha 15 de Noviembre de 2024 del citado Tribunal.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la Prestadora de Servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

  
CLAUDIA MUÑOZ HENRIQUEZ  
Nutricionista



  
JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE

